

DIARIO DE

BARCELONA,

Del lunes 20 de

abril de 1835.



*Santa Inés de Monte Policiano Virgen.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Josef, de religiosos Carmelitas descalzos : se reserva á las siete de la tarde.

*Hoy es fiesta de precepto.*

*Sól en Tauro.*

Sale el Sol á 5 horas y 17 minutos, y se pone á las 6 y 43.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
19	7 mañana.	5	2 32 p. 8 l. 1	N. sereno.
id.	2 tarde.	9	3 32 8 1	S. S. E. sereno.
id.	10 noche.	9	32 11	O. S. O. id.

AVISO AL PUBLICO.

En consideracion á la mucha gente que acostumbra salir por la puerta del Angel todos los años el dia 2.º de Pascua de Resurreccion, queda prohibida la entrada y salida de carruages por ella, desde las 9 de la mañana hasta terminado el enunciado dia. — Barcelona 19 de abril de 1835. — Por disposicion del Sr. Gobernador. — El Teniente de Rey. — Ayerve.

CATALUÑA.

Precios que han tenido en la ciudad de Gerona, en la 2.ª semana del corriente mes, comprensiva desde el dia 5 al 11 de abril, los frutos que á continuacion se expresan.

*La fanega castellana.* Trigo 71 rs. con 3 mrs. Centeno 53 con 4. Cebada 31 con 8. Maiz 32 con 27. Mijo 31 con 8. Aluvias ó judias 50. Habas 45 con 29. Garbanzos 56 con 8.

*La arroba castellana.* Arroz 24 con 5. Patatas 3 con 19. Aceite para comer 70. Vino comun 9. Generoso 96. Aguardiente 32.

*La libra castellana.* Carne de vaca 1 con 12. Carnero 1 con 29. Tocino 0 con 00.

El precio de cada jornal ha sido el de 6 rs. durante la mencionada semana.

Precios que han tenido en la ciudad de Lérida, en la 2.ª semana del corriente mes, comprensiva desde el dia 6 hasta 13 abril, los frutos que á continuacion se expresan.

*La fanega castellana.* Trigo 50 rs. Centeno 40. Cebada 28. Maiz 27. Mijo 40. Aluvias ó judías 48. Habas 27. Guisantes ó titos 42. Garbanzos 30.

*La arroba castellana.* Cañamo 28. Arroz 22. Patatas 2. Aceite para comer 46. Vino comun 3. Generoso 9.

*La libra castellana.* Carne de vaca 1 rs. con 6 mrs. Carnero 1 con 22. Tocino 2 con 10.

El precio de cada jornal ha sido el de 5 rs., durante la mencionada semana.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*D. Joaquin Ayerve, Caballero de la Real y militar Orden de S. Hermenegildo, Brigadier de infanteria, Teniente de Rey de esta Plaza, y Gobernador Militar y Politico interino de la misma &c. &c.*

La salud pública es el principal objeto á que debe dirigir sus miras la Autoridad Municipal encargada de velar por el bien de sus representados.

Esta no puede mirar con indiferencia el que un artículo que tan fácilmente puede trastornarla, como es la pesca salada, se introduzca sin que antes los prohombres de escogedores de dicho género, cumpliendo con su instituto, hayan verificado un exacto reconocimiento y separado la parte que no sea de recibo, ó pueda considerarse como nociva.

Por lo que, á fin de preaver el que se continúen unos abusos tan perjudiciales en todos sentidos, renovando los pregones anteriormente publicados con este objeto, se previene á todos los que se dediquen al comercio de pesca salada al por mayor:

Artículo 1.<sup>o</sup> Que no podrán introducir en la ciudad ningun género de esta clase sin previo reconocimiento de los escogedores de pesca salada, que deberán verificarlo con imparcialidad y escrupulosamente segun lo prevenido en sus ordenanzas, y el juramento prestado de su observancia.

Art. 2.<sup>o</sup> Si para mayor comodidad del comercio quisiesen los interesados que se hiciese el reconocimiento en sus almacenes, por los inconvenientes que pueden resultar de verificarse en la playa, podrá hacerse como ellos gusten; debiendo en tal caso costear el comerciante los gastos que ocasionen los portes de la pesca que se hubiese separado como dañina hasta el punto en que deba arrojarse al mar.

Art. 3.<sup>o</sup> Ningun interesado podrá ocultar parte alguna de lo que se hubiese declarado de mala calidad, bajo pena de cincuenta libras; y si se creyese que en la separacion practicada no se ha procedido legalmente por los escogedores; por haber reputado por mala alguna partida, que su dueño no la considere tal, deberá en este caso acudirse á la Municipalidad para que mande se proceda á un nuevo visorio, reclamando contra la parte que le hubiese hecho agravio el perjuicio que considere le haya ocasionado; en la inteligencia de que resultando infundada la reclamacion, deberá la parte instante satisfacer las costas que ocasionare.

Y para que los interesados en este tráfico no puedan alegar ignorancia, MANDO que se fije el presente Edicto en los puestos acostumbrados de esta ciudad, insertándose á mas en el Diario de la misma.

Barcelona 15 de abril de 1855. = Joaquín Ayerve. = Cayetano Ribot, secretario interino del Excmo. Ayuntamiento. = Lugar del Sello.

*Don Joaquín Ayerve, &c. &c.*

Los prohombres y síndico del Gremio de faquines de capsana ó macips de ribera de esta ciudad han acudido al Excmo. Ayuntamiento de ella manifestando que, á pesar de ser privativo á la corporación que representan en fuerza de sus ordenanzas, el transporte de géneros y mercaderías segun en ellas se espresa, algunos mozos de cordel infrinjen esta privativa; en cuya atencion accediendo el Cuerpo Municipal á la demanda de los dichos prohombres y síndico, ha acordado que se hagan públicos para su observancia los siguientes.

*Artículos de la ordenanza del Gremio de faquines de capsana ó macips de ribera.*

Art. 1.º El transporte de todos los géneros y mercaderías de cualquiera clase que sean que desde la playa del mar, andén, Real depósito, y desde el lazareto se hayan de conducir á la Real Aduana, será privativo de los faquines, carreteros ó tragineros de mar al precio respectivo establecido en la tarifa.

5.º Solo los faquines tendrán la facultad de introducir en el edificio de la Real Aduana para el despacho y sacar de ella hasta la puerta los géneros y mercaderías; á cuyo efecto deberán tener allí los individuos necesarios para la expedición, mediante la retribucion que les señala la tarifa.

6.º Los carreteros, tragineros de mar y dueños de carros en la conduccion de géneros propios dejarán en la entrada, y recibirán en ella los géneros y efectos que conduzcan ó hayan de transportar; recibéndolos allí los faquines y sacándolos despues para cargar cuando fueren despachados.

8.º Será peculiar de los faquines de capsana el transporte de los géneros de la Real Aduana al peso Real; de donde, despues de pesados, podrá su dueño hacerlos conducir por cualquiera de los tres gremios, ó por quien le acomode de fuera ellos.

En consecuencia, insiguiendo lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento, ORDENO y MANDO á todas y cualesquiera personas á quienes pertenezca la observancia de la ordenanza del citado Gremio y en particular de los cuatro preinsertos artículos, en cuanto no se hallen en oposicion con las bases y espíritu del Real decreto de 20 de enero del año último, que los guarden, cumplan y ejecuten en la parte que respectivamente les corresponda, sin contravenirles, permitir ni dar lugar á que se contravengan en manera alguna; en la inteligencia de que en caso contrario se exigirá irremisiblemente á los infractores la multa de 16 rs. vn. efectivos por cada vez que se contraviere á los citados artículos de las ordenanzas de la espresada corporacion de faquines de capsana.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se espide el presente Edicto, que se fijará en los parages públicos y acostumbrados, é insertará en los periódicos de esta ciudad.

Barcelona 14 de abril de 1835. = Joaquín Ayerve. = Cayetano Ribot, secretario interino del Excmo. Ayuntamiento. = Lugar del Se+lllo.

Señor Editor: Muy señor mio: supuesto que el apreciable periódico de V. reúne cuanto puede satisfacer á la curiosidad del noble y del plebeo, del rico y del pobre, del literato y del menos ilustrado, del amo y del criado, del devoto y del menos católico &c. &c. ¿no me permitirá V. que le dirija cuatro cosas á fin de procurar el alivio de cierta clase indigente ó sea de algunas desgraciadas jóvenes que á primera vista deben llamar la atención de todo hombre sensible? Si, mi dueño, no me lo niegue V.; á pesar que en los papeles públicos del día parece que todo se quiere brillante, magistoso é imponente.

*Para el pobre no hay cosa buena* dice el comun adagio; pero no debe ser así. Los pobres reclaman nuestros cuidados é imploran la protección de los ricos y de los magistrados.

La justicia de acuerdo con la humanidad, con la compasión y con todas las virtudes sociales enseña al hombre rico á ver en el pobre uno de sus semejantes y de sus asociados, y el ciudadano á quien la sociedad misma dispensa mas grande suma de felicidad (gracias á la Providencia), debe mucho mas á esta sociedad que los desgraciados é infelices á quienes muchas veces olvida y desatiende.

Entremos en materia como en otro tiempo me inculcaba la escuela aristotélica. El bárbaro abuso de tener que limpiar y fregar los ladrillos del pavimento muchas jóvenes que sirven en la mayor parte de las casas de esta capital constituye á estas infelices en un estado el mas deplorable.

Un número considerable de ellas pasa todos los años á curarse de las enfermedades resultantes de tanto trabajo perjudicial bajo dicho aspecto en el hospital general de Sta. Cruz. No son pocas las que deben volverse á su país por no poder continuar con aquella fatiga besando sobre todo varias veces la semana el húmedo y frio suelo sin atender al rigor de la estacion &c.; al mismo tiempo que por igual motivo algunas se lamentan de su infausta suerte en las casas de beneficencia de esta misma ciudad y Principado, y aun fuera de ellas llenas de miseria y de males crónicos que tarde ó temprano acaban con su minima existencia.

Estas desgracias están causando la imprudencia, la indiscrecion, la manía ó mejor decirse puede la insensibilidad de ciertas amas de casa, de madres de familia &c., como si intentaran reformar en el día la limpieza que no faltó á sus suegras y bisabuelas.

Parece que se pretende tratar á aquellas infelices jóvenes como á unos cuadrúpedos destinados á servir de juguete á tan bárbaro capricho, ó como á los desventurados negros que un odioso comercio compra como viles animales para venderlos despues á unos amos inhumanos, que los hacen sufrir las crueldades y antojos de que solo son capaces la insolencia, la impunidad y la avaricia.

No estamos en tiempos de los romanos cuyas leyes eran tan feroces como ellos mismos, no considerando á los esclavos como á hombres. La desgracia de tener que servir no desnaturalizó á aquellas jóvenes que reclaman en su triste suerte la sensibilidad de sus amos.

La atmósfera de esta ciudad es escesivamente húmeda en la mayor parte del año. Su inmediacion al mar, el viento periódico y diario que sopla de esta parte, el estar construida sobre un terreno que á muy corta profundidad se encuentra agua en abundancia, las cloacas, el número mayor de pozos &c. &c. vienen en apoyo de aquella verdad.

Si se atiende á que las paredes de la mayor parte de los edificios y sobre todo de las casas que forman el distrito de la antigua Barcelona chorrean muchas veces el agua pura; será extraño que la escesiva humedad de las habitaciones nos condene á veces á sufrir resultados desagradables á nuestra salud?

Una atmósfera escesivamente húmeda en donde hay emanaciones animales predispone á las paredes, á los materiales calisos &c. á la formacion de nitratos de otras tantas bases, las cuales permaneciendo bajo el pernicioso influjo de la humedad, que con tanta actividad atraen, no solo dañan á nuestra constitucion fisica sino tambien á los intereses de los propietarios destruyendo las pinturas y muebles con que adornan sus habitaciones.

Bastaria acordar en estos momentos que el gobierno militar y politico de esta plaza tiene prohibido regar sus calles y plazas públicas con motivo de la mucha evaporacion, que con frecuencia notamos en el mismo piso.

Cuando estas reflexiones no sean bastantes para que esas señoras menos sensibles que caprichosas eximan á las jóvenes que las sirven, del duro y bárbaro trabajo de limpiar y fregar los ladrillos del pavimento de sus habitaciones (cuyos desórdenes deberian evitar sus prudentes maridos); sepan de una vez que á todo evento no tienen derecho para mandar á sus criadas á fin de hacerlas infelices, no dudando que estos actos de una limpieza mal entendida y peor ejecutada, son violencias contra aquellas desgraciadas, que las leyes debieran reprimir.

Pasemos á otra no menos interesante que la primera.

Al dirigir, señor Editor, mi justa declamacion contra dicho abuso introducido generalmente en muchísimas casas de esta capital, no puedo prescindir de la costumbre inmemorial pero muy cruel de que las jóvenes que trabajan en las tiendas de sastre sitas en las calles de los Cambios viejos, Caputxas, plaza y alrededores de Santa Maria del Mar deban permanecer en la calle aunque sople el recio levante, llovizne, se vea formar el horroroso uracan, y muchas veces aunque todos los elementos se conjuren contra los habitantes de Barcelona.

He mirado con atencion no pocas veces á estas infelices tiritando de frio sin poder tener entre los dedos la aguja ni la tiguera, helados sus pies, sin color en el rostro &c., y esto no obstante *aquí has de estar firme, rabies á no rabies*; al mismo tiempo que la restante clase industriosa de la capital se procura todos los medios para resguardarse de la estacion fria y húmeda.

¿Cometieren acaso algun crimen por el cual deban ser condenadas á tanto sufrimiento? ¿Es posible que se mantengan con salud en medio de tanta intemperie con un módico ó tal vez insignificante jornal? ¿No habrá una alma sensible que se interese por ellas al ver la perenne situacion, que guardan en todas las estaciones y espuestas á mas á que el carro, coche, caballo, mulo &c. las estropee algun dia, cuyo peligro observé de cerca algunas veces?

*Dejese el paso de dichas calles libre y despejado como el de las demas*

de Barcelona, y cese el sordido interes de ahogar los sentimientos del pudor y de la moral pública, no menos que los clamores de la humanidad reducida á la opresion y á la miseria.

Sea cual fuere, señor Editor, la critica mordaz que se levante contra mí por manifestar abusos y malas costumbres que no deben ocultarse en un pais libre, sobre todo cuando son opuestas al bién de la sociedad, poco me importa. Los gritos de la humanidad oprimida nunca se harán sordos al que tuvo el dulce placer de poseer un corazon sensible, de cuya prerogativa se precia siempre su atento y S. S. Q. S. M. B. = *Un tierno padre de familia.*

Señor Editor, muy señor mio: en uno de los diarios últimos lei un artículo muy juicioso acerca la obligacion que tienen ó no los facultativos de permanecer en las poblaciones contagiadas ó epidemiadas. Pero yo concretandome á los farmacéuticos, voy á consultar con V. mis dudas, para ver si podrá sacarme de ellas alguna alma caritativa.

La Real Junta Superior Gubernativa de Farmacia ha impuesto segun dicea una multa crecida con apercibimiento á los Farmacéuticos que se ausentaron de esta ciudad durante el cólera. Se asegura que entre los multados se halla uno que nunca se ausentó y que no se comprende otro que se salvó en la fuga; y que ninguna pena se ha impuesto á los de Valencia y otros pueblos que se marcharon en iguales circunstancias. Yo prescindiendo de estas anomalías, aunque fuesen verdaderas, pero es claro que dependen de las quejas que se hayan dado á la Real Junta y de los informes que esta haya tomado; y quiero entrar en la esencia de la cuestion, prescindiendo de casos particulares. Me han dicho que la Real Junta funda su providencia en Reales órdenes y en los juramentos prestados por los Farmacéuticos. Yo no quiero creerlo. Ignoro que haya ninguna ley, ninguna disposion del Gobierno que hable de los Farmacéuticos, y si la hay, no se habrá publicado; pues he registrado las disposiciones que rigen en la materia, he visto que hablan de los empleados, de los profesores de Medicina y Cirugia y no de los Farmacéuticos. No se me venga con que ya se sobreentiende, que este es el espíritu de la ley y otras interpretaciones semejantes muy buenas para el tiempo de marras; pues yo contestaré con aquel famoso principio: *si vultisset expressisset.* Tampoco es de creer que la Real Junta se funde en juramentos que no existen. Ella es la que confiere esclusivamente los titulos de la facultad en los que se continuan literalmente los juramentos, por lo mismo sabe muy bien que el tal juramento solo se presta en el grado de Doctor: *periculi omnia atque contagia, ut reipublicae et civium saluti consulam, contempturum*, y no en la licenciatura ó revalida. Tambien sabe la Junta que entre los que se ausentaron de Barcelona no hay ninguno que sea Doctor, pues tiene en su secretaría el registro de todos los grados de la facultad. Pues ¿en que se ha fundado? En principios de humanidad, de pundonor facultativo, de... Esto será justo si se quiere; pero declárese antes la accion como criminal y asíguesele su pena, y despues vendrá muy bien castigar á los que la hayan cometido, y aun entonces deberá hacerse sin escepcion de personas. Pero antes de promulgar la ley, antes de que sepan que existe lo que deben observarla, ¿puede castigarse al infractor de ella?

Aquí pues estan mis dudas Sr. Editor. ¿Es verdad que han sido multa-

los y aperebidos los farmacéuticos que se ausentaron de Barcelona en tiempo del cólera? ¿En que se funda esta providencia? Es verdad que se funda en Reales órdenes que no existen, y en juramentos que no se han prestado? No existiendo juramento, ni ninguna orden del Gobierno que se haya comunicado, ni aun ningún bando municipal ni de policia sobre el particular, anterior á la salida de los farmacéuticos, ¿puede ninguna autoridad, en un gobierno representativo, declarar criminal á *posteriore* dicha salida é imponer castigos á los que la verificaron? Espero que alguno me contextará á estas dudas, á cuyo efecto suplico á V. se sirva insertar este escrito en su Diario, de lo que le quedará agradecido S. S. S. Q. B. S. M. — Juan Antonio Ferrando.

AVISOS AL PÚBLICO.

*Delegacion de Policia.*

El Alcalde del barrio 1.<sup>o</sup>, cuartel 4.<sup>o</sup> Onofre Peracuala, me ha dado noticia del que en los dias 17 y 18 se ha presentado en varias casas de su barrio un sugeto que se titula Alcalde del mismo, suponiendo que se ha mandado restablecer la sopa económica, y como es probable que con este prétexto vaya estafando, se avisa al público para que donde quiera que se presente sea denunciado á la Policia, y pueda procederse contra él á lo que haya lugar. Barcelona 19 de abril de 1835. — Juan de Serralde.

En el establecimiento de enseñanza de la calle de Bellafilla dirigido por D. Chyetano Riera, á primero de mayo inmediato se empezará una clase de cálculo mercantil, y otra de partida doble, las cuales finalizarán por todo el mes de julio; advirtiendo que para agregarse á la primera de estas dos clases se debe tener conocimiento de las cuatro reglas simples de la aritmética.

Con permiso del Gobierno se dará hoy baile público, á beneficio de los pobres de la Real Casa de Caridad, en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle del Conde del Asalto: se empezará á las tres de la tarde, pagando de entrada dos reales los hombres y uno las mugeres.

*Rifas.* Hoy se cierra la que se practica para la reposicion de los empedrados de la calles y plazas de esta ciudad, y la del hospital General de Santa Cruz.

CAPITANIA DEL PUERTO.

*Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

*Mercantes españolas.* De Aguilas y Tarragona en 11 dias el laud S. Francisco, de 38 toneladas, su patron Jaime Ardison, con trigo á D. Juan Bautista Clavel. De Burriana en 5 dias el laud S. Antonio, de 12 toneladas, su patron Josef Antonio Gombau, con algarrobas de su cuenta. Ademas 4 buques de la costa de esta provincia con carbon, sal y naranjas.

*Función de iglesia.* La Itre. y Vble. Congregacion de la Buena Muerte celebra en este dia la festividad de la Resurreccion del Señor: á las 5 de la tarde empezará sus ejercicios, en los que predicará el D. D. Cristobal Marcé, Bdo. de la parroquial de los Stos. Justo y Pastor.

*Polvos para los dientes*—No tiene duda que la buena dentadura es de lo que mas hermosa y mas sirve para la buena salud. Con los referidos polvos se conservan los dientes en su estado regular manteniéndose la blancura de su esmalte, se destruye el sarro que se hace en ellos que tanto los perjudica y afea, se les quita el color negroceo ó amarillo producido por el tabaco ú otras causas, en fin les mantiene muy limpios sin dañarlos: de este modo se precaven de caries, escorbuto y otros varios males que sobrevienen con frecuencia de la falta de limpieza, y se hacen los dientes de mucha mayor duracion. Se venden en la botica de la calle del Carmen num. 10, á 5 rs. vn. el bote.

*Avisos.* Ignorándose cuales son los sucesores de Miguel Alabau soguero y vecino que fué de esta ciudad; se suplica á los que lo fueren pasen á los entresuelos de la casa num. 11, calle de Graciamat cerca la fuente de Sta. Marta, que se les comunicará un asunto que le interesa.

En el café de los Amigos, calle Condal, num. 41, se sirve el café y copa, y la copa sola de dicor á 6 cuartos, y las demas bebidas á precios moderados.

En la bajada de Viladecols, num. 8, cuarto principal, darán razon de una casa que teniendo un cuarto desocupado desean hallar un señor para ocuparlo, suministrándole ademas toda asistencia á un precio módico.

*Venta.* El que quiera comprar un frach ó peti militar, acuda á la calle del Robador, num. 15, primer piso, que darán razon.

*Retorno.* En el meson de Collblanch hay un coche para Madrid y su carrera que saldrá mañana.

*Alquiler.* En la calle del Meson de Manresa, num. 2, hay un segundo piso para alquilar: en el almacen de la misma casa darán razon.

*Nota.* En el Diario de ayer pag. 368, linea 9, donde dice extravagancia, debe decir *estravasacion*.

*Teatro.* La divertida comedia *El mayor contrario amigo, Diablo predicador*, en la que hace la parte de Fr. Antolin el Sr. Robreño. Concluida su ejecucion, seguirá ne intermedio de baile por la Sra. Francisca Pitrel, nueva en este teatro y el Sr. Robreño menor, y se dará fin con el gracioso sainete, *La casa de los Abates locos*.

A las 4.

Y á las siete *El Barbero de Sevilla*, ópera bufa en dos actos, música del Sr. mestro Donizzetti.

Sigue enseñándose todos los dias el gabinete de Figuras de cera de la calle Nueva de S. Francisco, con la nueva figura de movimiento de un Enano, que tanto por lo propio como por lo original, no puede menos de divertir á los concurrentes: estará abierto dicho gabinete desde las 6 de la tarde hasta las 10 de la noche, pagando de entrada 1 real por persona y los niños cuatro cuartos.

Continúa enseñándose el Viage de ilusion con la nueva vista de Santa Maria la Mayor de Roma, en la calle de S. Pablo, num. 2.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusí.